



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, dieciocho de abril de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Procede el Despacho en esta oportunidad a estudiar acerca de la admisibilidad de la demanda de FIJACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTO, CUSTODIA y PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, instaurada a través de apoderado judicial por la señora ERIKA RENDON RAMÍREZ en representación de sus menores hijos M.V.R y J.P.V.R., en contra del señor GUSTAVO ADOLFO VARGAS.

Al observar el libelo, se encuentra que los menores a quienes se va proteger sus derechos, tienen su domicilio principal en el municipio de Montenegro, Quindío en la carrera 4ta Nro. 5-18 del barrio Nariño, así lo dice el capítulo de notificaciones.

De acuerdo con el factor funcional se tiene que por mandato del artículo 17 numeral 6 del código general del proceso, que los jueces civiles municipales conocen de los asuntos de única instancia atribuido al juez de familia, en los casos en que en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

Seguidamente, del análisis de las reglas de la competencia, se tiene que en este tipo de eventos donde se discute los alimentos, custodia y permiso para salir del país, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, le corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de estos, así lo establece el Código General del Proceso en su "artículo 28, que fija las reglas de competencia por el factor territorial.

Quiere decir lo anterior, que teniendo en cuenta entonces, que los menores tienen su domicilio en el municipio de Montenegro, Quindío; la norma aplicable de manera privativa es la del citado artículo 28, razón por la cual el Juez competente es el del domicilio de los menores, esto es el del municipio de Montenegro, Quindío, razón por la cual se rechazará la demanda y se ordenará su remisión al Juez Promiscuo Municipal de reparto de dicha localidad.

DECISIÓN:

Sin necesidad de entrar en otras consideraciones, el **Juzgado Segundo De Familia De Armenia, Quindío**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la demanda de FIJACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTO, CUSTODIA y PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, instaurada a través

de apoderado judicial por la señora ERIKA RENDON RAMIREZ en representación de sus menores hijos M.V.R y J.P.V.R., en contra del señor GUSTAVO ADOLFO VARGAS.

SEGUNDO: Ordenar remitir el expediente, a través del centro de servicios judiciales, al Juzgado de Promiscuo Municipal de reparto del municipio de Montenegro. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Realizar las anotaciones correspondientes, en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4644da00acf9bc81f7c12d550decfd3d5effbdc4ffd72308d57000ab0b834add

Documento generado en 18/04/2022 05:27:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>